Unidad Nacional de Protección	**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO SASI-UNP-049-2026.**	Interior

La Unidad Nacional de Protección se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al Informe de evaluación del proceso de Selección Abreviada No. SASI-UNP-049-2026, el cual tiene por objeto: *"Contratar el Suministro de bonos, talonarios, cheques, vales o tarjetas redimibles exclusivamente por dotación (calzado y vestuario) y vestido de labor para los servidores públicos que hacen parte de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, con el fin de dar cumplimiento con las entregas de la vigencia 2026, atendiendo a la normatividad vigente".*

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ROOTT CO SAS. CO1.MSG.9622296

OBSERVACIÓN 1:

Respetados señores, de antemano reciban un cordial saludo.

De conformidad con el requerimiento efectuado por la entidad respecto a la justificación de la oferta con posible valor artificialmente bajo, se observa que la sustentación debe realizarse bajo la fórmula establecida en el pliego:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.

Sin embargo, al revisar la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIES MORASU 2025, se evidencia que la misma no cuenta con establecimientos propios para la elaboración y suministro de las prendas objeto del contrato, sino que fundamenta su capacidad operativa a través de un convenio con un aliado comercial, correspondiente a la empresa Kenso, quien sería la encargada material de la elaboración y/o suministro de las prendas.

En consecuencia, los costos directos que conforman la estructura de la oferta, tales como insumos, mano de obra, equipos y demás componentes asociados a la fabricación o suministro efectivo de las prendas, corresponden a la empresa aliada que ejecuta dicha actividad y no exclusivamente a la Unión Temporal.

Por lo anterior, se considera que la justificación del presunto precio artificialmente bajo debe estar respaldada con la estructura real y verificable de costos de la empresa Kenso, incluyendo los soportes que acrediten los costos de producción, operación y suministro, toda vez que es esta quien efectivamente asume la ejecución material de la actividad principal objeto de contratación. Una explicación basada únicamente en manifestaciones de la Unión Temporal, sin el debido soporte del aliado ejecutor, podría resultar insuficiente para demostrar la viabilidad económica de la oferta y la correcta aplicación de la fórmula exigida por la entidad.

En ese sentido, se solicita que la sustentación del valor ofertado se encuentre acompañada de la información financiera y de costos del aliado estratégico que ejecutará la producción y suministro de las prendas, de manera que la entidad pueda verificar objetivamente la composición del precio ofertado y la sostenibilidad económica de la oferta durante la ejecución contractual.

RESPUESTA: Se aclara al observante. La Unidad Nacional de Protección – UNP, informa que Mediante comunicación de fecha 23 de junio de 2026, la Unión Temporal Military Morasu 2025 dio respuesta al requerimiento efectuado por la entidad respecto a la justificación de su precio ofertado, frente al cual se había advertido un posible precio artificialmente bajo.

Evaluada la respuesta, la entidad considera que la misma aporta elementos técnicos y comerciales suficientes para desvirtuar el presunto precio artificialmente bajo, por las siguientes razones:

1. NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto del proceso SASI-UNP-049-2026 corresponde al suministro de bonos, talonarios, cheques, vales o tarjetas redimibles exclusivamente por dotación (calzado y vestuario), y no a la fabricación o producción directa de prendas de vestir. En consecuencia, la estructura de costos aplicable a este tipo de contrato difiere sustancialmente de la fórmula prevista para contratos de manufactura o suministro directo de bienes, toda vez que el modelo de negocio del suministro de bonos se sustenta en la comisión pactada con la entidad y en la tasa de descuento acordada con los establecimientos comerciales aliados para la redención del bono.

2. EXPLICACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO DE LA OFERTA

El proponente explica de manera clara que su beneficio económico no proviene de márgenes sobre insumos o mano de obra, sino de los convenios logísticos y comerciales suscritos con aliados a nivel nacional, que le permiten ofrecer una comisión reducida sin afectar el valor del bono que recibe el funcionario. Bajo este modelo, el valor del bono ($740.787,00) se entrega íntegramente al beneficiario, y la retribución del contratista proviene de la diferencia entre la comisión cobrada a la entidad y los descuentos obtenidos con los establecimientos de comercio aliados.

3. COMPARACIÓN CON EL ESTIMADO DE LA ENTIDAD

La entidad estableció una comisión máxima del 5,36%, equivalente a $39.706,18 IVA incluido por bono. La Unión Temporal Military Morasu 2025 ofertó una comisión del 1%, equivalente a $7.408,00 IVA incluido, lo que representa un ahorro de $32.298,18 por bono y una reducción superior al 81% frente al estimado de la entidad. Si bien esta diferencia inicialmente generó la alerta de precio artificialmente bajo, la justificación aportada permite entender que dicha reducción responde a las condiciones comerciales favorables de los convenios del proponente y no a una subestimación de costos que ponga en riesgo la ejecución contractual.

4. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que: (i) el objeto del contrato es el suministro de bonos y no la fabricación de prendas; (ii) el modelo económico del proponente está soportado en convenios comerciales con aliados, los cuales fueron aportados con la oferta; y (iii) el proponente garantiza la entrega íntegra del valor del bono al beneficiario final sin afectar las condiciones técnicas del proceso;

la entidad considera que la justificación aportada por la Unión Temporal Military Morasu 2025 resulta suficiente para desvirtuar el presunto precio artificialmente bajo, y que la oferta no pone en riesgo la ejecución del contrato ni genera desequilibrio económico para ninguna de las partes.